

**ANEXO 04**  
**Contribuyentes designados como Agentes de Percepción**

Ord	RUC	Razón social	Bien sujeto al régimen
1	20100226902	ALIMENTOS PROCESADOS SA	HARINA DE TRIGO
2	20522002021	ANTA GAS DE LIMA S.R.L.	GAS LICUADO DE PETROLEO
3	20392465899	BARSAND INTERNATIONAL S.A.C.	AGUA
4	20553487154	BODYLOGIC DE PERU SOCIEDAD ANONIMA	AGUA
5	20508261633	BUNGE PERU S.A.C.	TRIGO Y MORCAJO
6	20492403173	BUSINESS QUARTZ S.A.C	AGUA
7	20600281489	CBC PERUANA S.A.C.	AGUA
8	20544574214	CERVECERIA BARBARIAN S.A.C	CERVEZA
9	20349366330	CHAVIN GAS S.A.C.	GAS LICUADO DE PETROLEO
10	20561358550	CHOTA GAS S.A.C.	GAS LICUADO DE PETROLEO
11	20506982465	CORK PERU SOCIEDAD ANONIMA	ENVASES DE VIDRIO
12	20516511975	CORPORACION ANDINA DEL GAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	GAS LICUADO DE PETROLEO
13	20494978734	CORPORACION DEL SUR MJV S.A.C.	AGUA
14	20549592148	CORPORACION EL SOLAR DEL MARQUES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	TRIGO Y MORCAJO
15	20555527625	CORPORACION NESTOR S.A.C.	TRIGO Y MORCAJO
16	20554545743	CORPORACION PRIMAX S.A.	GAS LICUADO DE PETROLEO
17	20448210520	CORPORACION ROKHAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	TRIGO Y MORCAJO
18	20454153171	CORPORACION SANTA ROSA S.A.C.	HARINA DE TRIGO
19	20108552841	CORSUN S.A.C.	TAPAS DE METAL
20	20543666476	COSTA GAS AREQUIPA S.A.	GAS LICUADO DE PETROLEO
21	20448048323	DISTRIBUCIONES TACNA JULIACA MIA E.I.R.L.	TRIGO Y MORCAJO
22	20509740225	DISTRIBUIDORA DE AGUA NATURAL S.A.C.	AGUA
23	20447352703	DISTRIBUIDORA EL HNO PABLO S.C.R.L.	CERVEZA
24	20527907862	EMBOTELLADORA CUSCO DEL SOL S.R.L.	AGUA
25	20100153832	GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A.	GAS LICUADO DE PETROLEO
26	20536699059	GULDSDMED INTERNATIONAL S.A.	CERVEZA
27	20449403453	HALKON E.I.R.L.	GAS LICUADO DE PETROLEO
28	20550716675	INTI GAS CORPORACION S.A.C.	GAS LICUADO DE PETROLEO
29	20230557757	JAEN GAS S.A.C	GAS LICUADO DE PETROLEO
30	20516992973	L' ONDA BEVERAGE COMPANY S.A.C.	AGUA
31	20543992942	LOGISTICA Y TRANSPORTES ALFA SOCIEDAD ANONIMA-LOGISTICA Y TRANSPORTES ALFA S.A.	GAS LICUADO DE PETROLEO
32	20525156886	MIVISA PERU S.A.C	TAPAS DE METAL
33	20543886832	MONSTER BEVERAGE COMPANY PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AGUA
34	20512258728	NEGOCIOS CORPORATIVOS CAMPOS S.A.C.	HARINA DE TRIGO
35	20100809088	NOVA GAS S A	GAS LICUADO DE PETROLEO
36	20534832240	ORO GAS PERU S.A.C.	GAS LICUADO DE PETROLEO
37	20263512945	PANUTS VINOS MEMORABLES S.A.C.	AGUA
38	20538609588	PB MILAGRO S.A.C.	AGUA
39	20553683921	PLANTA ENVASADORA DE GLP EL NAZARENO SAC - GLP EL NAZARENO SAC	GAS LICUADO DE PETROLEO
40	20482583106	PLANTA ENVASADORA SANTO TORIBIO GAS S.A.C.	GAS LICUADO DE PETROLEO
41	20505105657	POLLY'S PACKING SERVICE S.A.	GAS LICUADO DE PETROLEO
42	20484054879	PROCESADORA DE GAS PARIÑAS S.A.C	GAS LICUADO DE PETROLEO
43	20493439571	PRODUCTOS ALIMENTICIOS INSUMOS DE PANIFICACION S.A.C.	CERVEZA
44	20546357377	QUIMICA SUIZA INDUSTRIAL DEL PERU S.A.	ENVASES DE VIDRIO
45	20492507629	RED TIGER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RED TIGER S.A.C.	AGUA
46	20439047799	REPRESENTACIONES EXCLUSIVAS S.A.C.	AGUA
47	20557849492	REXAM PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REXAM PERU S.A.C.	TAPAS DE METAL
48	20552691734	SAPISCO COMERCIAL S.A.C.	ENVASES DE PLASTICO
49	20552692625	SAPISCO CONTENEDORES S.A.C.	ENVASES DE PLASTICO
50	20510539827	SUDAMERICANA DE AVIACION S.A. - SUDEASA	GAS LICUADO DE PETROLEO
51	20539031938	SUNBEB S.A.C	AGUA
52	20563249766	TERMINALES DEL PERÚ	GAS LICUADO DE PETROLEO

Ord	RUC	Razón social	Bien sujeto al régimen
53	20553261776	TERRAFERTIL PERU S.A.C	AGUA
54	20524310857	TOTAL CALIDAD AMERICA S.A.C.	CERVEZA
55	20555271566	VITAPRO S.A.	TRIGO Y MORCAJO

**1338662-2**

**Aprueban los Ratios por actividad productiva y nivel de ventas para el Desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas correspondiente al Ejercicio 2016**

**DECRETO SUPREMO  
N° 011-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas, se han establecido exoneraciones tributarias con el objeto de promover y fomentar el desarrollo de actividades productivas y de servicios, que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas altoandinas, para aliviar la pobreza;

Que, de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29482, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-EF, en aplicación del artículo 1° de la Ley, en relación a la generación de valor agregado y uso de mano de obra en zonas altoandinas, para efecto de la exoneración del Impuesto a la Renta, a partir del segundo año de aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 3° de la Ley, las empresas y unidades productivas deberán cumplir con el ratio que por actividad productiva y nivel de ventas fije anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, señalando además que el referido ratio tomará en cuenta el nivel de ventas y el número de trabajadores declarados a la Administración Tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del ejercicio anterior;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Disposición Final Única de la Ley N° 29482;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Apruébese los Ratios máximos anuales de ventas por trabajador, por actividad productiva y nivel de ventas para las empresas y unidades productivas ubicadas en zonas altoandinas correspondientes al ejercicio 2016, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.-** El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

**Anexo**

**Ratios máximos anuales de ventas por trabajador por actividad productiva y nivel de ventas para las empresas y unidades productivas ubicadas en Zonas Altoandinas correspondiente al ejercicio 2016**  
(En Nuevos Soles / Número de trabajadores)

N°	CIU	DESCRIPCIÓN	RATIO
1	0121	CRÍA DE GANADO	188 000
2	0122	CRÍA DE ANIMALES DOMÉSTICOS	273 000
3	0200	SILVICULTURA Y EXT. DE MADERA	242 000

Nº	CIU	DESCRIPCIÓN	RATIO
4	0500	PESCA - EXPLOT. CRIADEROS DE PECES	229 000
5	1511	PRODUC. CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS	234 000
6	1513	ELAB. FRUTAS-LEG. Y HORTALIZ-AS	57 000
7	1520	ELAB. DE PRODUCTOS LÁCTEOS	798 000
8	1531	ELAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA	421 000
9	1532	ELAB. DE ALMIDONES Y DERIVADOS	590 000
10	1549	ELAB. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	232 000
11	1711	PREP. Y TEJ. DE FIBRAS TEXTILES	156 000
12	1712	ACABADO DE PROD. TEXTILES	159 000
13	1721	FAB. ART. CONFECCIONADOS	146 000
14	1722	FAB. DE TAPICES Y ALFOMBRAS	301 000
15	1723	FAB. CUERDAS - CORDELES Y REDES	182 000
16	1729	FAB. OTROS PROD. TEXTILES NEOP.	193 000
17	1730	FAB. TEJIDOS Y ART. DE PUNTO	118 000
18	1810	FAB. DE PRENDAS DE VESTIR	127 000
19	1912	FAB. DE MALETAS Y OTROS	233 000
20	2691	FAB. PROD. CERÁMICA NO REFRACT. N. EST.	310 000
21	3691	FAB. JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	125 000

1338662-3

**Anexo del D.S. N° 009-2016-EF que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y dicta Disposiciones Complementarias**

**ANEXO - DECRETO SUPREMO  
N° 009-2016-EF**

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 26 de enero de 2016)

**ANEXO**

**ESTABLECE EL NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO PREVISTO EN LA OCTOGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30372 Y DICTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente norma tiene por objeto establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único así como dictar disposiciones complementarias necesarias para mejor implementación de lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, válidamente aprobado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29874 y normas complementarias.

El personal antes indicado, sus respectivas plazas, así como las resoluciones que aprueban el monto de incentivo único a que se refiere el párrafo anterior, deben encontrarse registrados en el Apicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Apicativo

Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**TÍTULO II**

**DEL NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE**

**CAPÍTULO I**

**Objetivo, características y determinación del nuevo monto de la Escala Base**

**Artículo 3.- Objetivo del nuevo monto de la Escala Base**

El nuevo monto de la Escala Base tiene por objetivo incrementar el monto mínimo de Incentivo Único que deben percibir los trabajadores administrativos comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en el artículo 2 de la presente norma.

**Artículo 4.- Características y determinación del nuevo monto de la Escala Base**

El nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en la presente norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala de Incentivo Único, en los casos que corresponda.

**Artículo 5.- Determinación del nuevo monto de la Escala Base**

El nuevo monto de la Escala Base es el siguiente:

**NUEVOS MONTOS DE LA ESCALA BASE**

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	900,00
Profesional	800,00
Técnico	650,00
Auxiliar	650,00

**DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente norma.

1338663-1

**Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 002-2016-EF**

Lima, 26 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 009-2016-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; el Informe N° 002-2016-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; el Oficio N° 006-2016-PERU COMPRAS/JEFATURA del Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Informe N° 002-2016-PERU COMPRAS/SG-OGA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 002-2016-PERU COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central